

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Secretaría Técnica

#### 1143. NOTIFICACIÓN A D. AHMED HACHIMI BENHADI.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 30/11/2017, registrado al número 2017002190, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Emvimesa en el marco del proceso de adjudicación de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Mediante Orden del Sr. Consejero de Fomento de 15 de mayo, registrada al número 1013 y publicada en el Bome de 23 de mayo, se acordó la **convocatoria** y el inicio del proceso de selección de las 42 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 14 VPO en Plaza de Tiro Nacional, 12 VPO en Mariscal Sherlock, 8 VPO en Comandante Haya y 8 VPO en Álfereces Díaz Otero.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento nº 2017001480, de 14 de agosto de 2017, publicada en el Bome extraordinario núm. 15 de 17 de agosto, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos de las 42 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el sorteo público de las viviendas, se ha comprobado que el expediente abajo indicado ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria, lo que podría suponer su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- Otorgado trámite de audiencia, no consta que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de exclusión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (Bome 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación, además de en el supuesto previsto en el art. 13.4, **cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

II.- Por otro lado, en el apartado 6 de la orden de convocatoria, bajo la rúbrica "*Forma de Adjudicación*", se establece que: "**La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la**